



POLÍTICA INTERNA DE PROTECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL

JG-PLD-003

SECRETARÍA GENERAL

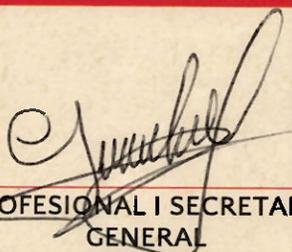
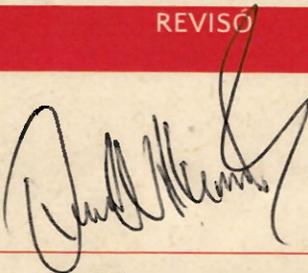
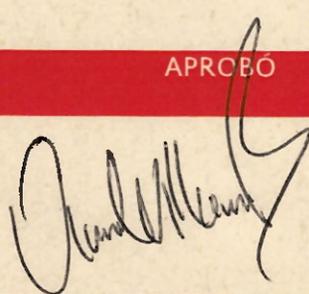
13/08/2018
Versión 2

Pág. 1 de 4



SIMPLE · SMART · SPEEDY®

**POLITICA INTERNA DE PROTECCIÓN
DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

| ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|
|  |  |  |
| PROFESIONAL I SECRETARIA GENERAL | SECRETARIA GENERAL | SECRETARIA GENERAL |

ESTE DOCUMENTO ES DE USO INTERNO Y EXCLUSIVO DE S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S, prohibida su reproducción por cualquier medio, sin autorización escrita por parte de Gestión de Calidad. La violación a esta



S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S

S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S, en cumplimiento de las normas ley 23 de 1982 modificada por la ley 44 de 1993 sobre Derechos de Autor, implementa la presente política de protección de propiedad intelectual bajo los lineamientos de la norma ISO 27001:2013 en materia de Seguridad de la Información.

Por lo anterior para la prestación de servicios de telecomunicaciones cada parte conservará la titularidad sobre sus activos protegidos por las normas de propiedad intelectual y se abstendrá de usar o explotar de cualquier forma los derechos de propiedad intelectual de la otra parte, incluidos sus manuales, software, signos distintivos, patentes de invención o modelos de utilidad, diseños industriales y todos aquellos de los que tenga conocimiento por razón del contrato o por cualquier otra causa e informará de manera inmediata, el uso indebido, por parte de un tercero, de cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de propiedad de la otra parte.

En caso de uso y/o desarrollo de software, la legislación actual, permite que el código fuente de un programa esté cubierto por la ley de Derechos de Autor, para lo cual se deberá garantizar dentro del proceso de contratación:

1. En la creación o realización de software propios de S3, se deberá registrar el código fuente ante la Dirección Nacional de derechos de autor o el ente competente.
2. En contratos de prestaciones de servicios se integrará una cláusula respecto de la protección de la propiedad intelectual de cada parte, sus derechos y obligaciones según lo estipulado por la norma.
3. Todo el personal vinculado laboralmente con la empresa S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S se comprometen al inicio de su relación laboral por medio del otro sí de confidencialidad, anexo al contrato de trabajo, en término generales a no retirar activos de información físicos y/o digitales sin previa autorización de su jefe inmediato o la persona que esta designe. Así mismo se comprometen a no divulgar, publicar o utilizar para otros fines que no sean la ejecución de sus labores dentro de la empresa la información a la cual tenga acceso, propendiendo por garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
4. Todo el personal vinculado laboralmente con la empresa S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S se rige por la siguiente política de invenciones y derechos de autor:
5.1 INVENCIONES: Las invenciones o descubrimientos realizados por EL EMPLEADO contratado para investigar pertenecen a EL EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio y demás normas



concordantes. En los demás casos los inventos pertenecen a él, siempre y cuando, no los haya realizado mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, en este evento EL EMPLEADO tendrá derecho a una compensación que se fijará por un tribunal de arbitramento designado por las partes, en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, para lo cual se deberá tener en cuenta: el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte a EL EMPLEADOR u otros factores similares.

5.2 DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL EMPLEADO en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen a EL EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y cualquier otra norma que regule la materia.

5. EL Proveedor, sus trabajadores y subcontratistas, se comprometen a mantener en reserva y estricta confidencialidad sobre los términos y condiciones señalados en la adenda de confidencialidad en las negociaciones previas y el compromiso de confidencialidad suscrito en el contrato, el cual hace parte del presente Contrato, en especial toda la documentación, planos, fotografías e información en general se compartan entre ellas, y que esté relacionada con este Contrato, de tal forma que toda la información y documentos suministrados entre las partes, serán mantenidos y tratados en forma confidencial, de manera que no serán divulgados de ninguna manera a terceras personas, ni total ni parcialmente, ni serán utilizados ante terceros o con fines diferentes de los previstos en el presente Contrato.
6. EL Proveedor, sus trabajadores y subcontratistas, se comprometen a no usar indebidamente la Información que se suministren, a mantenerla en estricta confidencialidad y a no revelarla, publicarla o darla a conocer, total o parcialmente, a nadie aparte de sus empleados, consultores o afiliados que específicamente necesiten conocerla para poder ejecutar los servicios objeto del presente Contrato. Las obligaciones derivadas de la confidencialidad y la de abstenerse de usar indebidamente la Información, estarán vigentes durante la vigencia del Contrato y adicionalmente por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación de la relación contractual. EL Proveedor tiene conocimiento en la importancia de la Información y que la revelación no autorizada o el uso inadecuado, por fuera de los parámetros de esta cláusula, causaría un perjuicio y por lo tanto habría lugar a que cada una de las Partes, obtenga el resarcimiento total de los daños directos debidamente



POLÍTICA INTERNA DE PROTECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL

JG-PLD-003

SECRETARÍA GENERAL

13/08/2018
Versión 2

Pág. 4 de 4

comprobados, ocasionados por la revelación o uso inadecuado de la Información.

7. S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S protege la marca mixta S3 (SIMPLE – SMART – SPEEDY) en la clasificación internacional de servicios de Niza No. 38 y No. 42 según certificado de registro No. 513561 otorgado mediante la resolución No. 24639 del 19 de mayo de 2015 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio.
8. **RESPECTO AL DERECHO DE AUTOR.** Todo software instalado y utilizado en los equipos propiedad de S3 o aquellos utilizados en nombre de ella, en adelante equipos de cómputo, debe cumplir con los principios constitucionales, los acuerdos internacionales y la legislación nacional vigente sobre derechos de autor, y en todo caso está sujeto al respeto de los derechos o voluntad expresada por el autor en documentos físicos o digitales de licenciamiento.
9. Con el objetivo de otorgar mayor seguridad jurídica a S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S respecto de sus derechos autorales, el proceso de Sistemas y Desarrollo debe realizar el registro del soporte lógico o software ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor o la entidad competente S3 se reserva el derecho de modificar estas Políticas de Propiedad Intelectual, en su totalidad o parcialmente. En caso de cambios sustanciales en las Políticas de Propiedad Intelectual S3 comunicará estos cambios al momento de implementar las nuevas políticas.